



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas del programa 41 y 74

Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 18 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

En relación con la carta del representante grecochipriota de fecha 13 de noviembre de 2019 ([A/74/549-S/2019/881](#)), y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera señalar a su atención lo siguiente:

En numerosas ocasiones, por medio de las notas de la Misión Permanente de Turquía, en particular las notas 2004/Turkuno DT/4739, de fecha 2 de marzo de 2004; 2005/Turkuno DT/16390, de fecha 4 de octubre de 2005; y 2013/14136816/22273, de fecha 12 de marzo de 2013; y de las cartas de fecha 25 de abril de 2014 ([A/68/857](#)), 18 de marzo de 2019 ([A/73/804](#)) y 27 de febrero de 2020 ([A/74/727](#)), así como de otras numerosas cartas de la Misión Permanente, Turquía ha presentado a las Naciones Unidas sus derechos jurídicos y soberanos *ipso facto* y *ab initio* en los espacios marítimos del Mediterráneo oriental. Con mi carta de fecha 13 de noviembre de 2019 ([A/74/550](#)), quedó constancia de que los límites exteriores de la plataforma continental turca en el Mediterráneo oriental siguen la línea media entre las costas turca y egipcia hasta un punto situado al oeste del meridiano 28°00'00" E que deberá fijarse en futuros acuerdos de delimitación entre todos los Estados pertinentes, de conformidad con los principios de equidad y teniendo en cuenta todas las circunstancias especiales y pertinentes con arreglo al derecho internacional.

En concordancia con la posición de Turquía antes mencionada, el 27 de noviembre de 2019 se firmó el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional del Estado de Libia sobre la Delimitación de las Zonas de Jurisdicción Marítima en el Mediterráneo, que fue ratificado por ambos países y posteriormente entró en vigor el 8 de diciembre de 2019.

Tengo el honor de transmitir las coordenadas geográficas de los límites exteriores de la plataforma continental turca entre el Punto F (34° 16' 13.72" N - 026° 19' 11.64" E) y el Punto E (34° 09' 07.90" N - 026° 39' 06.30" E), según lo convenido en el acuerdo de delimitación entre Turquía y Libia (véase el anexo). El Memorando de Entendimiento, siguiendo el precedente de varios fallos de organismos internacionales de arbitraje, se basa en los principios de que: a) las islas no pueden



tener un efecto de interrupción sobre la proyección costera de Turquía, el país con la línea de costa continental más larga del Mediterráneo oriental; b) las islas que se encuentran al lado equivocado de la línea media entre dos territorios continentales no pueden crear zonas de jurisdicción marítima más allá de sus aguas territoriales; y c) al delimitar las zonas de jurisdicción marítima se deben tener en cuenta la longitud y la dirección de las costas.

Más allá del hecho de que la Administración grecochipriota carece de competencia para representar a toda la isla de Chipre y, en consecuencia, no puede reclamar jurisdicción o soberanía *de jure* o *de facto* sobre esas zonas, en el contexto jurídico explicado anteriormente las actividades realizadas por Turquía en relación con los hidrocarburos se desarrollan por completo dentro de la plataforma continental turca. Toda reclamación relativa a las actividades hidrocarburíferas de la República Turca de Chipre Septentrional debe dirigirse a la República Turca de Chipre Septentrional.

Turquía hace hincapié una vez más en que hoy, como en ocasiones anteriores, sigue dispuesta a prestar su pleno apoyo para garantizar una solución justa, equitativa y pacífica de todas las cuestiones pendientes, incluida la delimitación equitativa de las zonas marítimas con todos los Estados ribereños pertinentes que reconoce y con los que mantiene relaciones diplomáticas, de conformidad con el derecho internacional, a fin de seguir contribuyendo a la estabilidad y la prosperidad de toda la cuenca del Mediterráneo. Turquía cree que la construcción de la paz y la estabilidad en el Mediterráneo oriental solo será posible mediante el diálogo y la cooperación.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 41 y 74 del programa, y hacer que se publiquen en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Feridun H. **Sinirlioğlu**
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 18 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Coordenadas geográficas de los límites exteriores de la plataforma continental turca entre el Punto F (34° 16' 13.72" N - 026° 19' 11.64" E) y el Punto E (34° 09' 07.90" N - 026° 39' 06.30" E), según lo convenido en el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional del Estado de Libia sobre la Delimitación de las Zonas de Jurisdicción Marítima en el Mediterráneo.

